



Flanders Dredging Corporation NV

Tragel 60

9308 Hofstade-Aalst

Belgium

T +32 53 73 15 11

F +32 53 78 17 60

info@flandersdredging.com

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION LEGAL

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE. –

Comparece a celebrar el presente poder, la compañía **FLANDERS DREDGING CORPORATION NV**, en la persona del señor J.P.J. De Nul, de nacionalidad Belga, mayor de edad con capacidad legal para emitir el siguiente acto, en su calidad de representante legal de la compañía, debidamente facultado por los estatutos sociales de la empresa, comparece y otorga este poder al tenor siguiente:

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.–

A) La compañía **FLANDERS DREDGING CORPORATION NV**, es una empresa de nacionalidad Belga, dedicada a las actividades de dragado y obras de construcción marítima. Ejecuta todo tipo de obras de dragado en vías fluviales, ramales de esteros o marítimas. La Compañía tiene su domicilio en Tragel 60-9308 Hofstade-Aalst - Bélgica; B) **FLANDERS DREDGING CORPORATION NV**, se encuentra preparando los requisitos legales que debe cumplir según las leyes ecuatorianas para poder constituir una compañía en Ecuador, que tendrá por objeto todo tipo de actividad de dragado en vías fluviales, ramales de esteros o marítimas; así como importaciones en embarcaciones y todo tipo de equipos necesarios para el cumplimiento de sus fines; de manera especial, constituir la empresa en Ecuador para cumplir con los fines previstos en la Asociación Público Privada con la M. I. Municipalidad de Guayaquil, para dragar el canal de acceso al puerto marítimo de Guayaquil. C) Para ese efecto **FLANDERS DREDGING CORPORATION NV**., requiere tener en Ecuador un Apoderado, para que la represente en todo lo relacionado con el proceso de constitución de una nueva compañía bajo la legislación ecuatoriana y el registro ante las autoridades ecuatorianas competentes.

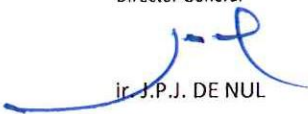
CLAUSULA TERCERA. - PODER ESPECIAL. -

Con estos antecedentes, **FLANDERS DREDGING CORPORATION NV**., otorga el Poder Especial de Representación, amplio y suficiente, a favor del Abogado **PEDRO KLEBER CEDEÑO ROSADO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, con cedula de identidad No. 1201274790, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, para que, en representación de **FLANDERS DREDGING CORPORATION NV**, pueda celebrar los siguientes actos y contratos: a) Represente a la empresa delegante en todos los trámites necesarios y para todos los efectos legales previstos en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, que van, desde constituir una empresa en territorio ecuatoriano, presentar información anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en relación a sus socios y accionistas; así como presentar y contestar demandas a nombre de la poderdante; b) Suscribir, en asociación con la compañía **JAN DE NUL NV**, la escritura de constitución de una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que tendrá un capital suscrito de **USD7.000.000 (SIETE MILLONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**. Del capital social de la compañía a constituirse,

FLANDERS DREDGING CORPORATION NV asumirá el 10% del mismo, en calidad de accionista. El apoderado deberá ejecutar todos estos actos y contratos, en virtud de que el representante legal de la poderdante no podrá comparecer en persona a suscribir la escritura en el territorio ecuatoriano; c) Se autoriza al apoderado para que asuma la representación legal de la compañía en calidad de **APODERADO ESPECIAL**; d) Así mismo y para efectos de la constitución de la compañía mencionada en el literal b), el Apoderado podrá realizar los aportes en dinero o en especie; aceptar y observar avalúos; suscribir los respectivos contratos de constitución de ser el caso; recibir los certificados o títulos de aportación o participaciones; e) El Apoderado también podrá concurrir en nombre y representación de la PODERDANTE, con voz y voto, a todas las juntas generales, ordinarias o extraordinarias, de accionistas a fin de resolver sobre cualquier asunto referente, necesario o pendiente al proceso de constitución de la compañía descrita en el literal b); f) El Apoderado podrá suscribir, emitir y notificar nombramientos en cargos de representación legal o de administración; así como aceptar cargos de administración o de representación legal y la elaboración y suscripción de los libros sociales, actas, títulos y talonarios, todo esto referente a la compañía descrita en el literal b); g) El Apoderado, igualmente, para efectos de perfeccionar la constitución y registro de la compañía descrita en el literal b, podrá comparecer ante cualquier autoridad privada o pública, para solicitar la inscripción de la compañía, tales como y sin limitarse a la Superintendencias de Compañías, Valores y Seguros; Superintendencia de Bancos, Servicio de Rentas Internas, Registros Mercantiles y de la Propiedad, etc.; h) Para que realice en nombre y representación de la PODERDANTE, cuanta gestión sea necesaria a fin de perfeccionar la constitución y registro de la compañía descrita en el literal b); ya sea ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales y en general de cualquier tipo, inclusive aquellas en las cuales el mandato requiera poder especial o cláusula específica, tal como obtener o actualizar el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas y similares. i) Así mismo, la Apoderada podrá comparecer ante el Cuerpo de Bomberos y el Municipio y cualquiera de sus departamentos para obtener los permisos municipales correspondientes, entre esos y sin limitarse a: obtención de uso de suelos, permisos de bomberos, patente municipal, tasa de habilitación, entre otros. j) Obtener permisos y autorizaciones en cualquier Institución del Estado Ecuatoriano; k) Plantear, presentar y contestar toda clase de demandas judiciales o arbitrales, denuncias, requerimientos, acusaciones particulares, reclamos administrativos y judiciales, planteamiento de Acciones de Protección, y otros recursos judiciales, solicitudes de Habeas Corpus, Habeas Data y demás; l) Para que pueda comparecer directamente a juicios o por interpuesta persona en todos y cada uno de los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran; m) contratar los servicios profesionales de un abogado para que asuma la defensa de **FLANDERS DREDGING CORPORATION NV**. y ratificar las intervenciones que autorice para el efecto; n) El Apoderado tiene poder suficiente para cumplir las obligaciones que emanen de la Constitución de la compañía. En fin, la poderdante le otorga las más amplias facultades para la defensa de los enunciados intereses, de tal manera que en ningún momento se vea impedido de actuar por insuficiencia o falta de poder, para que cumpla con las obligaciones contraídas en el territorio ecuatoriano y para hacer cumplir dichas obligaciones contraídas.

Atentamente,

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V.
Director General


Sr. J.P.J. DE NUL

Visto para la legalización de la
firma del señor J.P.J. De Nul, por mí,
N. Moyersoén, notario, con residencia
en Aalst, Bélgica, el día 5 de noviembre de 2018.



31.10.2018

YR.00CIH

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land/Pays/Land	BELGIË - BELGIQUE - BELGIEN
2. Deze openbare akte is ondertekend door : Le présent acte a été signé par : Diese öffentliche Urkunde ist unterschrieben von :	Moyersoën, Nicolas Jean Catherine Marie-Anne
3. Handelend in hoedanigheid van : Agissant en qualité de : In seiner/ihrer Eigenschaft als :	Notaris/Notaire/Notar
4. Is voorzien van het zegel van : Est revêtu du sceau de : Sie ist versehen mit dem Siegel des/der :	Notaris Nicolas MOYERSEN
Voor echt verklaard / Attesté / Bestätigt	
5. Te Brussel/A Bruxelles/In Brüssel	6. Op/Le/Am : 06-Nov-18
7. Door FOD Buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel en Ontwikkelingssamenwerking Par le SPF Affaires étrangères, Commerce extérieur et Coopération au Développement Durch FÖD Auswärtige Angelegenheiten, Außenhandel und Entwicklungszusammenarbeit	
8. Onder Nr./Sous le n°/Unter Nr. : 181103456396	
9. Stempel/Sceau/Stempel:	10. Ondertekening/Signature/Unterschrift:
	

Prijs/Prix/Preis: 20.00 EUR

Deze Apostille waarborgt de authenticiteit van de inhoud van het document niet. Cette Apostille ne garantit pas l'authenticité du contenu du document. Diese Apostille dient nicht dem Beweis des Authentizität des Inhalts des Dokuments.		
Ongeldige elektronische handtekening?	Deze Apostille controleren?	
Signature électronique invalide?	Vérifier cette Apostille?	
Ungültige elektronische Unterschrift?	Diese Apostille überprüfen?	
legalisation.diplomatie.be/help	legalweb.diplomatie.be	

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION LEGAL

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE. –

Comparece a celebrar el presente poder, la compañía **JAN DE NUL NV**, en la persona del señor señor J.P.J. De Nul, de nacionalidad Belga, mayor de edad con capacidad legal para emitir el siguiente acto, en su calidad de representante legal de la compañía, debidamente facultado por los estatutos sociales de la empresa, comparece y otorga este poder al tenor siguiente:

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.–

A) La compañía **JAN DE NUL NV**, es una empresa de nacionalidad Belga, dedicada a las actividades de dragado y obras de construcción marítima. Ejecuta todo tipo de obras de dragado en vías fluviales, ramales de esteros o marítimas. La Compañía tiene su domicilio en Tragel 60-9308 Hofstade-Aalst - Bélgica; **B)** **JAN DE NUL NV**, se encuentra preparando los requisitos legales que debe cumplir según las leyes ecuatorianas para poder constituir una compañía en Ecuador, que tendrá por objeto todo tipo de actividad de dragado en vías fluviales, ramales de esteros o marítimas; así como importaciones en embarcaciones y todo tipo de equipos necesarios para el cumplimiento de sus fines; de manera especial, constituir la empresa en Ecuador para cumplir con los fines previstos en la Asociación Público Privada con la M. I. Municipalidad de Guayaquil, para dragar el canal de acceso al puerto marítimo de Guayaquil. **C)** Para ese efecto **JAN DE NUL NV.**, requiere tener en Ecuador un Apoderado, para que la represente en todo lo relacionado con el proceso de constitución de una nueva compañía bajo la legislación ecuatoriana y el registro ante las autoridades ecuatorianas competentes.

CLAUSULA TERCERA. - PODER ESPECIAL. -

Con estos antecedentes, **JAN DE NUL NV S.**, otorga el Poder Especial de Representación, amplio y suficiente, a favor del señor **JUAN CARLOS VELIZ CASTRO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad 0912184652, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, para que, en representación de **JAN DE NUL NV**, pueda celebrar los siguientes actos y contratos: a) Represente a la empresa delegante en todos los trámites necesarios y para todos los efectos legales previstos en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, que van, desde constituir una empresa en territorio ecuatoriano, presentar información anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en relación a sus socios y accionistas; así como presentar y contestar demandas a nombre de la poderdante; b) Suscribir, en asociación con la compañía **FLANDERS DREDGING COMPANY**, la escritura de constitución de una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que tendrá un capital suscrito de **USD7.000.000 (SIETE MILLONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**. Del

capital social de la compañía a constituirse, JAN DE NUL NV asumirá el 90% del mismo, en calidad de accionista. El apoderado deberá ejecutar todos estos actos y contratos, en virtud de que el representante legal de la poderdante no podrá comparecer en persona a suscribir la escritura en el territorio ecuatoriano; c) Se autoriza al apoderado para que asuma la representación legal de la compañía en calidad de **APODERADO ESPECIAL**; d) Así mismo y para efectos de la constitución de la compañía mencionada en el literal b), el Apoderado podrá realizar los aportes en dinero o en especie; aceptar y observar avalúos; suscribir los respectivos contratos de constitución de ser el caso; recibir los certificados o títulos de aportación o participaciones; e) El Apoderado también podrá concurrir en nombre y representación de la PODERDANTE, con voz y voto, a todas las juntas generales, ordinarias o extraordinarias, de accionistas a fin de resolver sobre cualquier asunto referente, necesario o pendiente al proceso de constitución de la compañía descrita en el literal b); f) El Apoderado podrá suscribir, emitir y notificar nombramientos en cargos de representación legal o de administración; así como aceptar cargos de administración o de representación legal y la elaboración y suscripción de los libros sociales, actas, títulos y talonarios, todo esto referente a la compañía descrita en el literal b); g) El Apoderado, igualmente, para efectos de perfeccionar la constitución y registro de la compañía descrita en el literal b, podrá comparecer ante cualquier autoridad privada o pública, para solicitar la inscripción de la compañía, tales como y sin limitarse a la Superintendencias de Compañías, Valores y Seguros; Superintendencia de Bancos, Servicio de Rentas Internas, Registros Mercantiles y de la Propiedad, etc.; h) Para que realice en nombre y representación de la PODERDANTE, cuanta gestión sea necesaria a fin de perfeccionar la constitución y registro de la compañía descrita en el literal b); ya sea ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales y en general de cualquier tipo, inclusive aquellas en las cuales el mandato requiera poder especial o cláusula específica, tal como obtener o actualizar el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas y similares. i) Así mismo, la Apoderada podrá comparecer ante el Cuerpo de Bomberos y el Municipio y cualquiera de sus departamentos para obtener los permisos municipales correspondientes, entre esos y sin limitarse a: obtención de uso de suelos, permisos de bomberos, patente municipal, tasa de habilitación, entre otros. j) Obtener permisos y autorizaciones en cualquier Institución del Estado Ecuatoriano; k) Plantear, presentar y contestar toda clase de demandas judiciales o arbitrales, denuncias, requerimientos, acusaciones particulares, reclamos administrativos y judiciales, planteamiento de Acciones de Protección, y otros recursos judiciales, solicitudes de Habeas Corpus, Habeas Data y demás; l) Para que pueda comparecer directamente a juicios o por interpuesta persona en todos y cada uno de los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran; m) contratar los servicios profesionales de un abogado para que asuma la defensa de **JAN DE NUL NV**, y ratificar las intervenciones que autorice para el efecto; n) El Apoderado tiene poder suficiente para cumplir las obligaciones que emanen de la Constitución de la compañía. En fin, la poderdante le otorga las más amplias facultades para la defensa de los enunciados intereses, de tal manera que en ningún momento se vea impedido de actuar por insuficiencia o falta de poder, para que cumpla con las obligaciones contraídas en el territorio ecuatoriano y para hacer cumplir dichas obligaciones contraídas.

Atentamente,

JAN DE NUL N.V.
Director General

ir. J.P.J. DE NUL

31.10.2018

YR.00CIG

Visto para la legalización de la
firma del señor J.P.J. De Nul, por mí,
N. Moyersoén, notario, con residencia
en Aalst, Bélgica, el día 5 de noviembre de 2018.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land/Pays/Land	BELGIË - BELGIQUE - BELGIEN
2. Deze openbare akte is ondertekend door : Le présent acte a été signé par : Diese öffentliche Urkunde ist unterschrieben von :	Moyersoën, Nicolas Jean Catherine Marie-Anne
3. Handelend in hoedanigheid van : Agissant en qualité de : In seiner/ihrer Eigenschaft als :	Notaris/Notaire/Notar
4. Is voorzien van het zegel van : Est revêtu du sceau de : Sie ist versehen mit dem Siegel des/der :	Notaris Nicolas MOYERSOEN
Voor echt verklaard / Attesté / Bestätigt	
5. Te Brussel/A Bruxelles/In Brüssel	6. Op/Le/Am : 06-Nov-18
7. Door FOD Buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel en Ontwikkelingssamenwerking Par le SPF Affaires étrangères, Commerce extérieur et Coopération au Développement Durch FÖD Auswärtige Angelegenheiten, Außenhandel und Entwicklungszusammenarbeit	
8. Onder Nr./Sous le n°/Unter Nr. : 181166833203	
9. Stempel/Sceau/Stempel:	10. Ondertekening/Signature/Unterschrift:
	 Digitally signed by FPS Foreign Affairs Belgium

Prijs/Prix/Preis: **20.00** EUR

Deze Apostille waarborgt de authenticiteit van de inhoud van het document niet. Cette Apostille ne garantit pas l'authenticité du contenu du document. Diese Apostille dient nicht dem Beweis des Authentizität des Inhalts des Dokuments.		
Ongeldige elektronische handtekening?	Deze Apostille controleren?	
Signature électronique invalide?	Vérifier cette Apostille?	
Ungültige elektronische Unterschrift?	Diese Apostille überprüfen?	
legalisation.diplomatie.be/help	legalweb.diplomatie.be	